RESOLUCION Nro. 393 DE 2026
(12 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTIA Nro. SAMC-CN-021-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES, Y LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80/93, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y

CONSIDERANDO,

Que, dentro del presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Cravo Norte, para la vigencia 2026, se encuentran incorporados recursos por valor de máximo de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($251.000.000,00) M/CTE.**, que serán cancelados mediante:

No. CDP	FECHA	RUBROS	NOMBRE	FUENTE	VALOR
10 000029	08/10/2026	2.3.2.02.02.005.01.02.01.01	Mejoramiento y adecuación de vivienda para la población del municipio de Cravo Norte departamento de Arauca	1.2.4.3.03 SGP-LI	$ 150.000.000,00
		2.3.2.02.02.005.01.02.01.04	mejoramiento de vivienda para la superación de carencias básicas de espacio y servicios públicos en el municipio de Cravo Norte-Arauca	1.3.3.11.07 Rec. del Balance	$ 75.000.000,00
		2.3.2.02.02.005.01.02.01.05	Mejoramiento y adecuación de vivienda para la población del municipio de Cravo Norte Departamento de Arauca	1.3.3.8.03 SGP-LI	$ 26.000.000,00
VALOR TOTAL					**$ 251.000.000,00**

Que, la administración Municipal de Cravo Norte, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA"**, proyecto que cuenta con viabilidad por parte del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y se encuentra registrado con código BPIN No. 202600000022300 y cuyas especificaciones técnicas se encuentran descritas en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

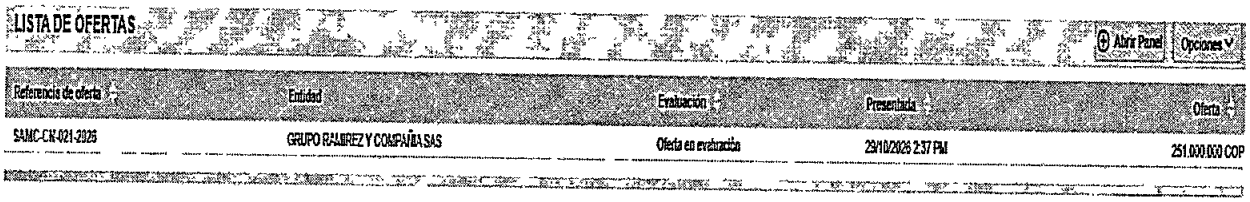
Que, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 en el artículo 30 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto de 2015 y demás condiciones concordantes, la entidad atendiendo el objeto del proceso y la naturaleza de este, dio inicio al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 2 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones, así como la convocatoria pública, estudio previo, proyecto de pliegos, matriz de nesgo, anexos correspondientes en los términos exigidos por la normatividad vigente y aplicable.

Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y mediante la resolución **Nro. 353 de 2026**, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa **No. SAMC-CN-021-2026** cuyo objeto es: **" MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA"**

Que se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo al cual no se presentaron observaciones.

Que el día 30/10/2026 02:37:00 PM, se realiza cierre del proceso y publicación de lista de ofertas presentadas en el proceso de selección abreviada mediante menor cuantia No. **No. SAMC-CN-021-2026**, en la que se presentó el proponente dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-CN-021-2026	GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS	Oferta en evaluación	29/10/2026 2:37 PM	251.000.000 COP

OFERENTE 1: GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS CON NIT: No. 900725096-3 R/L FREDY AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL.

Que se llevó a cabo la revisión de requisitos habilitantes y ponderativos y el 05/11/2026 06:00:00 PM se publicó en el SECOP II el informe de evaluación conforme al cronograma del proceso.

Que el informe de evaluación fue publicado durante el tiempo que exige la normatividad vigente, el cual fue establecido dentro del cronograma del proceso cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual, al cual no se presentó observación.

Que el día 12 de noviembre de 2026, se suscribió informe consolidado de evaluación en donde se evalúo al proponente como CUMPLE en todos los requisitos habilitantes y estando en el término en el cronograma del proceso, la cual procedió a su publicación y se acepta la propuesta relacionada a continuación:

OFERENTE 1: GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS CON NIT: No. 900725096-3 R/L FREDY AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL, domiciliado en Cravo Norte, por un valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($251.000.000,00) M/CTE.**, al cumplir la propuesta con cada uno de los ítems de los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con el resultado de la revisión de requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, el comité asesor de evaluación recomendó al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-CN-021-2026**, al proponente: **GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS CON NIT: No. 900725096-3 R/L FREDY AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL,** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($251.000.000,00) M/CTE.**
Que el alcalde de Cravo Norte en uso de sus facultades acoge la sugerencia hecha por el comité evaluador y en ese sentido:

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS CON NIT: No. 900725096-3**, representado legalmente por **R/L FREDY AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.594.696**, el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-CN-021-2026**, cuyo objeto es: **" DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS**

($251.000.000,00) M/CTE. por un plazo de ejecución de cuarenta (40) días, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Secop II.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Cravo Norte - Arauca, a los doce (12) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil seis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS

Firmado digitalmente por NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Fecha: 2026.11.12 16:09:59 -05'00'

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Alcalde Municipio de Cravo Norte

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos	Raúl Guillermo Ávila Maldonado Asesor Jurídico No 136 -2026	